INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 019 del 2016 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA- Y EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

No. CONVENIO	019 del 2016
CONVINIENTES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-Y MUNICIPIO DE PAMPLONITA
NIT	890506116
TIPO DE INFORME	FINAL DE SUPERVISIÓN
FECHA DEL INFORME	15 de Julio de 2020
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	SIN ASIGNACION PRESUPUESTAL
Supervisor del convenio designado por el SENA	DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

1. ASPECTOS CONTRACTUALES DEL CONVENIO

1.1.OBJETO

"..Adelantar acciones conjuntas que comprometan recursos DEL MUNICIPIO y del SENA, en esta regional, en proyectos concretos que atiendan las necesidades previamente identificadas y que se desarrollen para mejorar las posibilidades de empleo en el Municipio DE PAMPLONITA y en el Departamento Norte de Santander, aumentar la productividad y apoyar el crecimiento económico regional. En desarrollo del presente convenio se podrán desarrollar proyectos que tendrán como objetivos: Ofrecer múltiples y varias oportunidades de formación, con diferentes finalidades; acceder y complementar estudios en cualquier nivel educativo, proporcionando distintas modalidades y posibilidades de ingreso o reingreso, facilitar el perfeccionamiento y la formación técnica vinculada al trabajo, la conversión laboral y la promoción profesional, incrementando los vínculos entre la formación y el mercado de trabajo. Cada proyecto derivado contará con el plan operativo, el cual se financiará con recursos del MUNICIPIO y del SENA previos trámites legales a que haya lugar, utilizando la infraestructura disponible en la mencionada entidad territorial para desarrollar en forma concreta acciones de la misión institucional del SENA.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:

Para el objeto del convenio, las entidades convinientes, desarrollaron en forma concreta a cciones que son de la misión institucional del SENA, entre otras:

A) DEL MUNICIPIO. -1.- Socializar el presente convenio y los proyectos derivados que se celebren, divulgarlos conjuntamente con el **SENA. 2.-** Diseñar estrategias para buscar la mayor participación de los habitantes del departamento en el desarrollo de los proyectos que se concerten. **3.-** Apropiar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos definidos en desarrollo del presente convenio, o gestionar la consecución de los recursos necesarios para ejecutar los mismos.

B) DEL SENA. — 1.- Disponer a través de los Centros de Formación a nivel Regional, los instructores necesarios para el desarrollo de los proyectos concertados.

2.- Coordinar las actividades e implementación de los programas de formación acordados en los Centros de Formación profesional correspondientes.
3.- Efectuar desde los Centros de Formación responsables, el seguimiento permanente al desarrollo de las actividades de formación que se concerten.
4.- certificar los participantes que cumplan satisfactoriamente los cursos que se realicen.
5.-Adelantar todas aquellas actividades que tengan relación con el desarrollo del presente convenio

PARAGRAFO: En caso de que alguno de los proyectos citado en la CLAUSULA PRIMERA del presente convenio no se desarrollen por parte del SENA, el destino de los aportes económicos de la Alcaldía DEPAMPLONITA se decidirá a través del comité operativo del presente convenio, y se elaborara otro si modificatorio.

CLAUSULA TERCERA.- La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director Regional del SENA o su delegado y del funcionario designado por EL MUNICIPIO DEPAMPLONITA **CLAUSULA CUARTA.- DESARROLLO..- El** presente convenio se desarrollara a través de los programas de formación complementaria ofrecidos y desarrollados y las respectivas actas proferidas por el Comité operativo respecto a las instrucciones propias de cómo se llevarán a cabo las acciones objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -COMITÉ OPERATIVO CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo general de los programas, de formación complementaria ofrecidos y desarrollados objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución. Estará integrado por un representante del MUNICIPIO DEPAMPLONITA Y un representante del SENA designados por el Director Regional. Quienes responderán por la elaboración de las actas proferidas por el Comité Coordinador respecto a las instrucciones propias de cómo se llevarán a cabo las acciones objeto del convenio. **PARAGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los Diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio derivado. **CLAUSULA SEXTA FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Elaborar y

Aprobar los programas de formación y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de los programas de formación y de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en los diferentes programas de formación y actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente por cada una de las partes. **PARAGRAFO:** El Comité se reunirá ordinariamente cada Dos (2) Meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. **CLAUSULA SEPTIMA : TERMINO DE DURACION DE CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años , contados a partir de a la fecha de su perfeccionamiento, pero podrá renovarse automáticamente por el mismo tiempo, a menos que las partes que en el intervienen indiquen lo contrario en cualquier momento de su vigencia con una anticipación no menor a treinta días **.CLAUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la **suspensión. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguiente eventos: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales. b). Por caso fortuito o fuerza mayor. c). Por razones de interés público. d). Por la disolución o incapacidad financiera de la entidad ejecutante e) Por cumplimiento anticipado del objeto. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio g) Por expiración del plazo pactado y/o de sus prórrogas, si las hubiere. **CLAUSULA DECIMA: RECURSOS:** El presente convenio, para su desarrollo cada una de las partes dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades con la aprobación del Comité Coordinador. **PARAGRAFO. —VALOR-** Se establece que el presente convenio carece de valor económico respecto a las obligaciones de las partes y los recursos aportados solo se destinarán para facilitar la ejecución de La formación y los programas que se deriven de él O SI LAS PARTES APORTAN RECURSOS SE ESTABLECEN **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:.— CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener confidencial toda Información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:_**Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimientos de las obligaciones mutuas se ACUDIRAN AL ACUERDO O ARREGLO DIRECTO. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la conciliación transacción o amigable composición **.CLAUSULA DECIMA TERCERA PUBLICACION:** El presente convenio no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Estatal, por no tener afectación presupuestal y encontrarse por fuera de los

parámetros contenidos en el artículo 1 del Decreto 327 de **2002.CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION:_Las** partes firmante no podrán ceder, total o parcialmente, el presente convenio derivado a terceros sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA NO VINCULACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados , agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la }otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa con los intervinientes **CLÁUSULA DECIMA SEXTA : CREDITO INSTITUCIONAL:_En** las publicaciones que realicen las partes intervinientes respecto al desarrollo Convenio, se hará referencia a las otras entidades . **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA_NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS** PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole **.CLAUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. Las** partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionadas y aclaradas, previo acuerdo de cada una de las partes siempre y cuando ello no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION._** A la terminación del presente Convenio se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. En el evento de no llegar a un acuerdo, el SENA procederá a elaborar el acta de liquidación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA: REGLAS DEL PRESENTE CONVENIO: El** presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS LEGALES:** Para la firma del presente convenio los representante legales de la entidades que suscriben el presente manifiestan que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales a nivel de salud, pensiones, subsidio familiar, SENA, I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en subsidio familiar, SENA, I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCUION:** El presente convenio se entiende perfeccionadlo a partir de su suscripción , firma de las partes y no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Estatal, por no tener afectación presupuestal y encontrarse por fuera de los parámetros contenidos en el

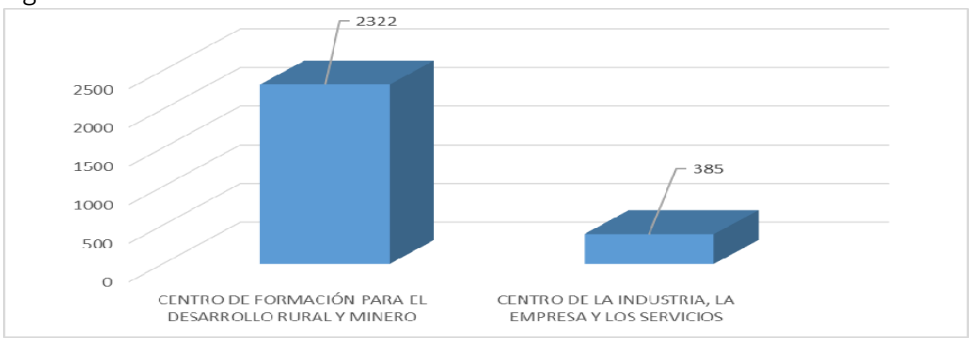
artículo 1 del Decreto 327 de 2002.**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será los municipios de San José de Cúcuta y PAMPLONITA**.**

1.4 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

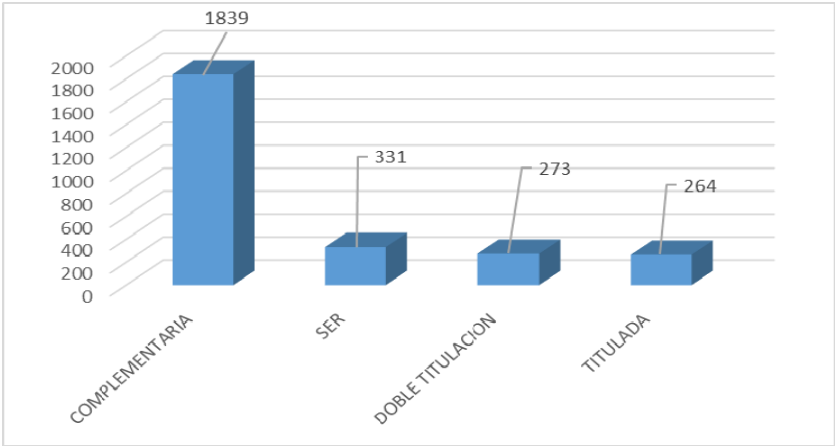
De otro lado se verifico el cumplimiento cabal de las obligaciones de ambas par tes, emanadas del convenio No. 019 de 2016, como eran:

1. ESTADISTICAS 2016 - 2020

El SENA Regional Norte de Santander a través del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM y el Centro de la Industria la Empresa y los Servicios CIES trabajó articuladamente con la Alcaldía Municipal de Pamplonita en el fortalecimiento de la población, en diferentes áreas de formación requerida por la comunidad de acuerdo con sus proyectos de vida y la vocación productiva de la región. Como se ilustra en las gráficas siguientes:



Gráfica Aprendices atendidos por centro de Formación



Gráfica Aprendices atendidos por Nivel de Formación

2. ATENCION A LA FORMACION

2.1. ATENCION FORMACION COMPLEMENTARIA

2.1.1. Atención Formación Complementaria CEDRUM

AREA	TOTAL_APRENDICES
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	181
AGRÍCOLA	201
AGROINDUSTRIAL	63
ARTESANÍAS	68
FORMACIÓN INTEGRAL	65
MEDIO AMBIENTE	96
MINERÍA	256
OTRAS	122
PECUARIA	193
SEGURIDAD Y SALUD	129
SISTEMAS	37
VIDA SALUDABLE	128
Total general	**1539**

2.1.2. Atención Formación Complementaria CIES

NOMBRE_PROGRAMA_FORMACION	TOTAL_APRENDICES
PREVENCION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE PARA VIAS	38
INTERPRETACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS	36
MANTENIMIENTO DE VIAS	30
INTERPRETACION DE PLANOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	37
TRAZO CORTE Y CONFECCIÓN DE BLUSA	25
ENCHAPES EN BALDOSA	29
PALETERO, SEÑALIZADOR DE VIAS EN OBRAS CIVILES	42
BÁSICO DE HIDRAULICA	30
PALETERO, SEÑALIZADOR DE VIAS EN OBRAS CIVILES	33
TOTAL	300

2.2. ATENCION FORMACION TITULADA – SIN DOBLE TITULACION

2.2.1. Atención Formación Titulada – sin doble titulación CEDRUM

NIVEL FORMACION	NOMBRE_PROGRAMA_FORMACION	TOTAL_APRENDICES
TÉCNICO	SEGURIDAD OCUPACIONAL	45
TÉCNICO	SISTEMAS	23
AUXILIAR	SISTEMAS	21
TÉCNICO	PRODUCCIÓN DE CAFÉS ESPECIALES	35
TÉCNICO	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	28
TÉCNICO	SISTEMAS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS.	27
TOTAL		179

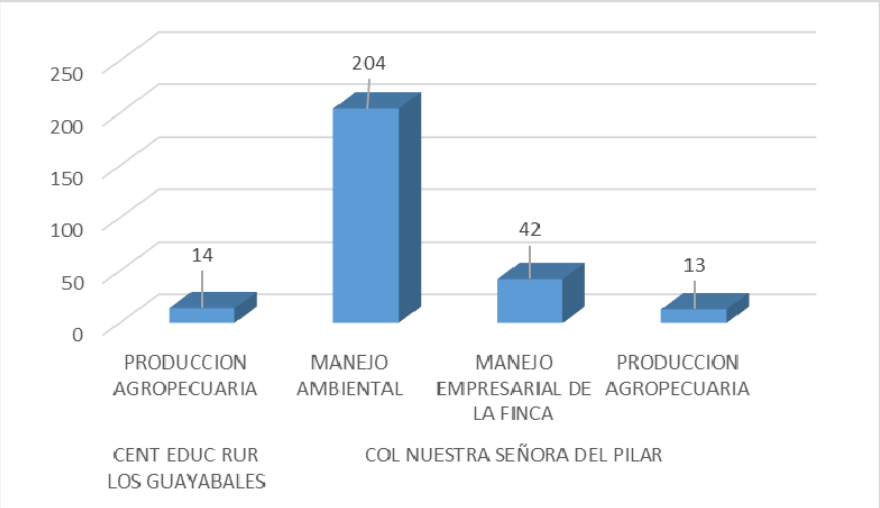
2.2.2. Atención Formación Titulada – sin doble titulación CIES

NIVEL FORMACION	NOMBRE_PROGRAMA_FORMACION	TOTAL_APRENDICES
TÉCNICO	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	30
TÉCNICO	CONSTRUCCIÓN DE VIAS	30
OPERARIO	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	25
TOTAL		85

2.3. ATENCION DOBLE TITULACION

2.3.1. Atención Doble Titulación CEDRUM

AREA	TOTAL_APRENDICES
CENT EDUC RUR LOS GUAYABALES	
PRODUCCION AGROPECUARIA	14
COL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	
MANEJO AMBIENTAL	204
MANEJO EMPRESARIAL DE LA FINCA	42
PRODUCCION AGROPECUARIA	13
Total general	**273**



2.4. ATENCION APRENDICES SENA EMPRENDE RURAL (SER)

2.4.1. CEDRUM

NOMBRE_PROGRAMA_FORMACION	TOTAL_APRENDICES
MERCADEO Y VENTAS	20
EMPRENDEDOR EN ELABORACION DE ARTESANIAS EN TELAR VERTICAL	34
DESARROLLO DE EMPAQUE PARA PRODUCTOS ARTESANALES	23
EMPRENDEDOR EN APICULTURA	35
APLICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	35
PRODUCCION AGROPECUARIA PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA	38
EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS FERMENTADOS	35
HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.	25
EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE CULTIVOS TRANSITORIOS	34
REPRODUCION DE ABEJA AFRICANIZADA	24
EMPRENDEDOR EN PROCESAMIENTO ARTESANAL DE DERIVADOS FRUTAS Y HORTALIZAS	28
TOTAL	331

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA SEPTIMA del convenio, el mismo tiene una duración de cinco (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento esto es desde el 26 de Mayo de 2016 al 25 de Mayo de 2020.

1.6 VALOR

Este convenio, por sí solo, a la fecha no generó afectación presupuestal de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA: RECURSOS: El presente convenio, para su desarrollo cada una de las partes dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades con la aprobación del Comité Coordinador. PARAGRAFO. —VALOR- Se establece que el presente convenio carece de valor económico respecto a las obligaciones de las partes y los recursos aportados solo se destinarán para facilitar la ejecución de la formación y los programas que se deriven de él O SI LAS PARTES APORTAN RECURSOS SE ESTABLECEN A la fecha se encuentran a paz y salvo por todo concepto

2 EJECUCIÓN TÉCNICA

Se procedió a verificar los informes de supervisión del convenio, constatando que la ejecución técnica, es acorde a lo programado en el Plan Operativo del mismo

3 EJECUCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

3.1 EJECUCIÓN FINANCIERA

Este convenio, por sí solo, no generó afectación presupuestal a la fecha, por lo tanto, no se ejecutó presupuestalmente ningún aporte.

3.2. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA

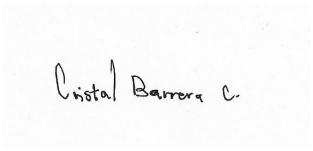
Cumplimiento de obligaciones de tipo administrativo

En relación con las obligaciones y compromisos del SENA Y MUNICIPIO DEPAMPLONITA, establecidas en EL CONVENIO y a partir de la verificación de los informes presentados por la institución conviniente y EL SENA, se puede concluir que los convinientes han cumplido a la fecha a cabalidad con cada una de ellas y de igual forma el convenio no se ha suspendido, prorrogado a adicionado

4 CONCLUSIÓN

La supervisora del convenio N° **019 DEL 26 de Mayo 2016** suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el Municipio de PAMPLONITA, emite concepto favorable y recomienda liquidar el presente convenio a la fecha se encuentran a paz y salvo por todo concepto presupuestal y operativo.

Atentamente,



Dennis Cristal Barrera Cotamo
Supervisora del Convenio No. 019 de 2016

Revisó: Julio Fabián Delgado Pineda Profesional Dirección Regional